

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP**

SECCIÓN PRIMERA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, con personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía administrativa, económica y financiera.

Artículo 2.- Adscripción

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP está adscrito al Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Jurisdicción

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP opera y gestiona sus medios de comunicación en todo el territorio nacional.

Artículo 4.- Competencias y funciones generales

El Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es el organismo público ejecutor encargado de ejecutar actividades de producción, emisión y difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento a nivel nacional, en concordancia de con normatividad vigente y las Políticas de Estado.

Son funciones generales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP:

- 
- 
- a) Ejecutar actividades de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento.
 - b) Desarrollar acciones de producción, emisión y difusión de programas de radio y televisión.
 - c) Operar los medios de radiodifusión sonora y por televisión de propiedad del Estado, asumiendo la titularidad de las frecuencias correspondientes.
 - d) Garantizar la libertad de información y expresión a través de los medios de comunicación del Estado y promover la participación de la sociedad creando espacios para que se emitan libremente opiniones y propuestas.

Artículo 5.- Base legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones generales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú son:

- 
- 
- Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión.
 - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
 - Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

TÍTULO II PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de Alta Dirección

Constituyen órganos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 01.1. Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
- 01.2. Gerencia General

Artículo 7.- Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

La Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un Jefe Institucional quien ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de representar al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, así como de dirigir y supervisar la gestión institucional, de conformidad con los objetivos, metas y políticas; de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 8.- Funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

Son funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú:

- 
- 
- 
- 
- a) Representar al Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior.
 - b) Suscribir contratos, convenios y similares con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el marco de sus competencias.
 - c) Dirigir, aprobar y evaluar a nivel institucional, políticas, programas, proyectos, documentos de gestión, planes y normas que aseguren la calidad de los servicios de radiodifusión, y de las competencias del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en concordancia con la normatividad vigente.
 - d) Establecer los lineamientos institucionales que coadyuven a la gestión administrativa, en concordancia con la normatividad vigente.
 - e) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
 - f) Dirigir y supervisar la marcha institucional, en cumplimiento a los objetivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
 - g) Resolver en última instancia administrativa, los recursos administrativos planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
 - h) Determinar y aprobar la política de captación de ingresos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
 - i) Aceptar legados, donaciones y otras liberalidades que se hagan en favor de la entidad.
 - j) Otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios.
 - k) Designar y encargar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza.
 - l) Aprobar, mediante Resolución, la creación y desactivación de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y supervisar su funcionamiento, de conformidad con la normativa vigente.
 - m) Expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia.
 - n) Ejercer las demás funciones y atribuciones que le correspondan con arreglo a la normatividad aplicable.

Artículo 9.- Gerencia General

La Gerencia General del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú es la máxima autoridad administrativa de la entidad, encargada de la coordinación entre la Alta Dirección, los órganos de línea, y los órganos de asesoramiento y apoyo. Dirige, orienta, supervisa y evalúa las acciones de carácter técnico administrativo y las que corresponden a los órganos de apoyo y asesoramiento de la entidad. Además, es responsable de las funciones referidas a la transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad y lucha contra la corrupción, gestión documentaria, archivo central, defensa nacional y gestión integral de riesgos. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 10.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General:

- a) Dirigir, coordinar, controlar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo, así como las acciones de los órganos de asesoramiento y apoyo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de acuerdo a los lineamientos de la política institucional y demás disposiciones vigentes.
- b) Coordinar con los órganos de línea en las materias de su competencia.
- c) Administrar los recursos económicos, financieros y materiales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, según las atribuciones conferidas en el marco del presente reglamento y las normas vigentes.
- d) Establecer vínculos interinstitucionales con otros organismos de la administración pública, de la cooperación internacional y del sector privado, en coordinación con los órganos competentes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Someter a consideración de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los planes, programas, documentos de gestión institucional, dispositivos legales y resoluciones que requieran su aprobación, de acuerdo a Ley.
- f) Aprobar los proyectos de directivas, procedimientos, instructivos, guías, formatos y otros documentos de gestión interna, necesarios para la adecuada gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Dirigir y supervisar la implementación del Sistema de Control Interno; así como evaluar la información obtenida de la implementación de recomendaciones de informes de control posterior, servicios relacionados y control simultáneo.
- h) Planear, programar, ejecutar y supervisar las acciones de Seguridad y Defensa Nacional, en las áreas específicas de su responsabilidad y dirigir las acciones de la gestión integral de riesgos, en concordancia con la normatividad vigente.
- i) Proponer el Plan de Protección Integral del Sistema Estatal de Radiodifusión Sonora y Televisiva del Perú operado por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- j) Conducir y gestionar la función de integridad pública de la entidad.
- k) Impulsar la implementación del modelo de integridad establecido por la Presidencia del Consejo de Ministros, así como promover el desarrollo de una cultura de integridad, ética pública y lucha contra la corrupción.
- l) Supervisar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y reclamos, de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Conducir y gestionar el proceso de los servicios de atención al ciudadano, gestión documental y archivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- n) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que hayan sido delegados.
- o) Las demás funciones asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



02. ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Órganos de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es el órgano que forma parte del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el Control Gubernamental en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Se encuentra a cargo de un jefe designado por la Contraloría General de la República, con la que mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control y se sujeta a los lineamientos y disposiciones en materia de Control Gubernamental.

Artículo 12.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar al Titular del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del Órgano de Control Institucional, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría.
- e) Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El Órgano de Control Institucional, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el Órgano de Control Institucional remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en el Instituto Nacional de



Radio y Televisión del Perú en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.

- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del Órgano de Control Institucional respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el Órgano de Control Institucional desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

TÍTULO III.- SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

03. ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA - ASESORAMIENTO

Artículo 13.- Órganos de Asesoramiento



Constituyen órganos de asesoramiento del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 02.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 02.2. Oficina de Asesoría Jurídica

Artículo 14.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano encargado de gestionar los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y de la programación multianual y gestión de inversiones, así como de la gestión de cooperación técnica. Procesa, analiza y difunde la información estadística para la toma de decisiones institucionales. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 15.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:



- a) Gestionar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- b) Conducir el proceso de formulación de directivas y normas en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.



- c) Conducir los procesos de generación de estadísticas de los servicios y procesos a cargo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Proponer demandas adicionales de gastos al Ministerio de Economía y Finanzas en función a las necesidades prioritarias no programadas en la programación multianual.
- e) Conducir las acciones de cooperación técnica que propongan los órganos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, con la autorización de la Alta Dirección.
- f) Mantener relaciones de coordinación técnico-funcional con los entes rectores de los sistemas administrativos y otros que corresponda, dentro de su competencia.
- g) Conducir el proceso de elaboración del informe de rendición de cuentas del titular de la entidad.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización en asuntos de carácter jurídico legal. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y demás Órganos en los asuntos de carácter jurídico y legal del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- b) Emitir opinión de carácter jurídico, formular y visar, de ser el caso, proyectos de actos resolutivos o normativos a ser suscritos por los Órganos de la Alta Dirección, en el marco de la normativa vigente.
- c) Emitir opinión y absolver consultas jurídicas formuladas por la Alta Dirección y las unidades de organización del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura los aspectos legales relacionados a los procesos judiciales a cargo de la misma, en los que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú se encuentre comprendido, en coordinación con las unidades de organización que correspondan.
- e) Emitir opinión sobre la viabilidad legal de la suscripción de convenios, contratos, actas de compromiso, memorandos de entendimiento, acuerdos interinstitucionales, licencias, entre otros, a ser suscritos por la Alta Dirección.
- f) Emitir opinión jurídica legal sobre proyectos de Ley y demás normas y dispositivos que son materia de competencia del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

04. ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA - APOYO

Artículo 18.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 03.1. Oficina de Administración
- 03.2. Oficina de Gestión del Talento Humano
- 03.3. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 03.4. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Artículo 19.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa y financiera del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Conduce los sistemas administrativos de

Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; de acuerdo a la normatividad vigente. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 20.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Dirigir y supervisar, en el ámbito institucional, la ejecución de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería.
- b) Proponer y aprobar los lineamientos de políticas, normas, planes y procedimientos adecuados para el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, contabilidad y tesorería.
- c) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- d) Supervisar la administración de los bienes muebles y bienes inmuebles de la entidad, así como el control y la actualización del registro de los mismos.
- e) Supervisar los actos de adquisición, disposición, registro y control de los bienes muebles y bienes inmuebles de la entidad, así como asegurar la cobertura y contratación de pólizas de seguros para los bienes bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal.
- f) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- g) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- h) Conducir la ejecución del gasto público en sus fases de compromiso anual, mensual, devengado, girado y pagado.
- i) Efectuar las acciones vinculadas a la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, vinculados a la gestión administrativa e infraestructura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; siendo, además, responsable de la ejecución física y financiera de dichas inversiones.
- j) Coordinar con las entidades rectoras de los sistemas administrativos y otros entes, de acuerdo a su competencia.
- k) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- l) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que hayan sido delegados.
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.



Artículo 21.- Oficina de Gestión del Talento Humano

La Oficina de Gestión del Talento Humano es el órgano de apoyo encargado de la gestión del Sistema Administrativo de Recursos Humanos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Gestión del Talento Humano

Son funciones de la Oficina de Gestión del Talento Humano:

- a) Conducir, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Recursos Humanos.
- b) Planificar y realizar la gestión del desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos de los servidores de la entidad.



- c) Proponer y aplicar políticas, estrategias, directivas, planes, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento de estos, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de recursos humanos.
- d) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional, y/o Cuadro de Puestos de la Entidad.
- e) Dirigir la implementación y monitoreo de la gestión del rendimiento en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Administrar las compensaciones de los servidores de la entidad y formular la planilla de pagos de acuerdo a los lineamientos y disposiciones legales vigentes.
- g) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna, así como seguridad y salud en el trabajo.
- h) Gestionar el proceso de administración de personas que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, los procedimientos disciplinarios, desvinculación del personal de la entidad y actualizar el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- i) Gestionar el proceso de incorporación de personal de la entidad que involucra la selección, vinculación, inducción y el periodo de prueba.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

Artículo 23.- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo encargado de conducir el diseño e implementación de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como de garantizar la disponibilidad de los servicios asociados y definir la estrategia de gobierno digital en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.



Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

- a) Conducir, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar la implementación de la política de gobierno digital en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- b) Formular y proponer el Plan de Gobierno Digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en concordancia con los objetivos y necesidades institucionales y la normatividad vigente.
- c) Planear, desarrollar, conducir, controlar y evaluar los sistemas de información y servicios digitales que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión de la entidad.
- d) Desarrollar e implementar proyectos tecnológicos innovadores alineados a los objetivos estratégicos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Promover y dirigir la innovación tecnológica de las infraestructuras y sistemas informáticos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Gestión de servicios de la plataforma web del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y administrar la página institucional de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Formular y diseñar los mecanismos que promuevan el cumplimiento de las normas y estándares emitidos por el ente rector en Tecnologías de la Información y Transformación Digital, así como normas institucionales.
- h) Garantizar la operatividad, disponibilidad y seguridad de la infraestructura, recursos informáticos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones.
- i) Asegurar el respaldo y seguridad de la información contenida en los sistemas informáticos que gestiona la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y promover las mejores prácticas de gestión de seguridad de la información.



- j) Promover y gestionar la administración de certificados y firmas digitales en el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás funciones asignadas por la Gerencia General.

Artículo 25.- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es el órgano de apoyo encargado de diseñar, proponer e implementar estrategias comunicacionales y de imagen institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Artículo 26.- Funciones de la Oficina Comunicación e Imagen Institucional

Son funciones de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:

- a) Proponer, ejecutar y supervisar los lineamientos, directivas, planes, estrategias y proyectos para la comunicación estratégica del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, relacionados a la identidad e imagen institucional, el manejo de protocolo, relaciones públicas, comunicación ciudadana, entre otros.
- b) Brindar asesoría a la Alta Dirección en materia de comunicación institucional y proponer estrategias de relacionamiento con organizaciones y/o grupos de interés.
- c) Formular, proponer y ejecutar el Plan de Comunicación Institucional.
- d) Promover el cumplimiento de los lineamientos de comunicación en todas las unidades de organización del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, para la proyección adecuada de la imagen institucional.
- e) Organizar, elaborar y difundir información institucional en los medios de comunicación, así como analizar su impacto.
- f) Planificar y desarrollar acciones de posicionamiento y promoción de la imagen institucional en actividades protocolares, atenciones a delegaciones nacionales y/o extranjeras, actividades y eventos institucionales, ceremonias oficiales de las autoridades y órganos de la entidad, para afianzar la imagen institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General.



05. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 27.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú los siguientes:

- 04.1. Dirección de Televisión
- 04.2. Dirección de Radio
- 04.3. Dirección de Prensa
- 04.4. Dirección de Medios Digitales y Promociones
- 04.5. Dirección Técnica
- 04.6. Dirección de Operaciones
- 04.7. Dirección de Comercialización



Artículo 28.- Dirección de Televisión

La Dirección de Televisión es el órgano de línea encargado de la programación, producción y emisión de la Red Nacional de Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Televisión

Son funciones de la Dirección de Televisión:

- a) Planificar y aprobar la producción y programación de los contenidos educativos, culturales y de esparcimiento de la red nacional de televisión.
- b) Gestionar y supervisar las actividades de preproducción, producción, realización, postproducción, programación, emisión de programas y transmisiones especiales en la red nacional de televisión, conforme a la política institucional.
- c) Aprobar las propuestas de contenidos externos a ser adquiridos y emitidos en la red nacional de televisión.
- d) Propiciar y presentar programas televisivos de interés nacional, conforme a la política nacional, que incidan en toda la población.
- e) Proponer directivas, normativas e instrumentos técnicos referidos a los procesos de la preproducción, producción, realización, postproducción, programación y emisión de programas televisivos.
- f) Evaluar la relación de costo-beneficio de la producción de programas de televisión de la red nacional de televisión.
- g) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 30.- Dirección de Radio

La Dirección de Radio es el órgano de línea encargado de la programación, producción y emisión de las señales de radio de acuerdo a los objetivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 31.- Funciones de la Dirección de Radio

Son funciones de la Dirección de Radio:

- a) Planificar y aprobar la programación radial que refleje el uso de los espacios radiales de las señales de radio.
- b) Gestionar y supervisar las actividades de programación y producción de programas radiales de la red nacional de radio.
- c) Conducir y aprobar la producción de nuevos contenidos radiales, en concordancia con los objetivos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Evaluar, gestionar, ejecutar la parrilla de programación y pautas en los contenidos de radio de las señales radiales del IRTP.
- e) Dirigir y controlar la producción de información noticiosa, programas periodísticos, así como otros programas especiales radiales conforme a la política institucional.
- f) Supervisar la veracidad de la información periodística y noticiosa transmitida en los espacios radiales de las señales radiales del IRTP.



- g) Supervisar el contenido y la emisión de piezas gráficas y publicitarias empleadas durante la emisión de programas radiales de las señales radiales del IRTP, en coordinación con la Dirección de Medios Digitales y Promociones.
- h) Proponer directivas, normativas, estándares de calidad e instrumentos técnicos referidos a los procesos de la preproducción, producción, realización, postproducción, programación y emisión de programas radiales.
- i) Controlar y evaluar la relación de costo-beneficio del alcance de los servicios de radio a su cargo.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 32.- Dirección de Prensa

La Dirección de Prensa es el órgano de línea encargado de producir contenidos noticiosos para las señales de televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión, así como de colaborar con la difusión de actividades oficiales del poder ejecutivo y las actividades relevantes de los demás poderes del estado. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión.

Artículo 33.- Funciones de la Dirección de Prensa

Son funciones de la Dirección de Prensa:

- a) Planificar y aprobar los procesos de producción y emisión de contenidos de prensa y deportes para la televisión.
- b) Conducir y gestionar las informaciones periodísticas del ámbito nacional e internacional.
- c) Planificar y aprobar la cobertura de las actividades oficiales de la Presidencia de la República.
- d) Gestionar y supervisar las actividades de la producción y emisión de programas periodísticos y coberturas especiales en la red nacional de televisión, de acuerdo a la política editorial establecida por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Gestionar y evaluar la veracidad de la información transmitida en los contenidos noticiosos, informativos y otros en el ámbito de su competencia en la red nacional de televisión.
- f) Evaluar y aprobar la línea informativa de televisión.
- g) Evaluar y aprobar el rol de entrevistas programadas con los diversos actores y personalidades del estado y la sociedad civil para emisión en la red nacional de televisión.
- h) Proponer en el ámbito de su competencia, programas, planes y estrategias orientadas al mejoramiento de la producción de contenidos de prensa, deportivos y programas especiales.
- i) Formular, evaluar y actualizar documentos técnicos normativos que regulen los procesos de producción de contenidos de prensa, deportivos, actividades oficiales y programas especiales.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 34.- Dirección de Medios Digitales y Promociones

La Dirección de Medios Digitales y Promociones es el órgano de línea encargado de administrar, gestionar y supervisar las redes sociales y plataformas digitales de la entidad. Asimismo, es el encargado de gestionar y ejecutar la publicidad y promoción de los programas incluidos en la parrilla de programación, así como



del control de calidad de los spots publicitarios y avisos de servicios a la comunidad. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 35.- Funciones de la Dirección de Medios Digitales y Promociones

Son funciones de la Dirección de Medios Digitales y Promociones:

- a) Gestionar las plataformas digitales y redes sociales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- b) Diseñar, elaborar y supervisar el material gráfico y audiovisual de valor para las redes sociales, de acuerdo a los lineamientos comunicacionales de la institución.
- c) Producir contenido diferenciado y especializado para las plataformas digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Transmitir vía streaming la programación de las señales de radio y televisión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Elaborar reportes de medición de indicadores de desempeño de los medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Proponer y ejecutar estrategias de comunicación de los contenidos digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Gestionar la producción de piezas gráficas y audiovisuales para la promoción de los programas incluidos en la parrilla de programación de las señales de televisión, radio y medios digitales.
- h) Diseñar y elaborar el contenido audiovisual y gráfico de las campañas institucionales y de apoyo a las políticas públicas.
- i) Realizar el control de calidad de los spots publicitarios y avisos de servicios a la comunidad.
- j) Promover alianzas estratégicas con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para potenciar la gestión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 36.- Dirección Técnica

La Dirección Técnica es el órgano de línea encargado de realizar la instalación, mantenimiento, soporte técnico e innovación tecnológica de los sistemas de radiodifusión (radio y televisión) del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y de sus sistemas auxiliares. Asimismo, se encarga de la operatividad y supervisión de los sistemas de radiodifusión. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 37.- Funciones de la Dirección Técnica

Son funciones de la Dirección Técnica:

- a) Conducir y supervisar la gestión de solicitudes de títulos habilitantes de los servicios de radiodifusión de la red nacional.
- b) Dirigir y supervisar los procesos de gestión técnica e innovación tecnológica y soporte técnico para la producción de contenidos de radio y televisión.
- c) Supervisar la elaboración de estudios o proyectos especializados orientados a la reposición e innovación de los equipos de radio y televisión con tecnología de última generación que permita optimizar la producción del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Dirigir y supervisar la elaboración de especificaciones técnicas para las adquisiciones relacionadas a los sistemas de radiodifusión; así como, supervisar el cumplimiento de las normas técnicas para la instalación, operación y mantenimiento de los equipos, establecidos por los entes correspondientes.



- e) Coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes para los proyectos de inversión, así como para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, según corresponda, vinculados a la gestión técnica de sistemas de radiodifusión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú; siendo, además, responsable de la ejecución física y financiera de dichas inversiones.
- f) Conducir los procesos de instalación, reparación, reposición y mantenimiento de equipos de radiodifusión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Dirigir el control de los parámetros técnicos de calidad en la emisión de los programas radiales y televisivos.
- h) Conducir la formulación del programa anual de mantenimiento de los equipos de radio y televisión.
- i) Dirigir la participación y propuesta de los aspectos técnicos para la formulación del Plan de Expansión del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, así como conducir el proceso de elaboración de los estudios de cobertura
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 38.- Dirección de Operaciones

La Dirección de Operaciones es el Órgano de Línea encargado de coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones para el desarrollo operativo de las producciones de la entidad, en coordinación con los órganos del Instituto Nacional de Radio y Televisión. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 39.- Funciones de la Dirección de Operaciones

Son funciones de la Dirección de Operaciones:

- a) Organizar, planificar y gestionar la atención de los requerimientos de equipamiento para las producciones de radio y televisión de acuerdo a la programación, en el marco de sus competencias.
- b) Diseñar, adecuar e implementar la escenografía requerida para la producción de contenidos televisivos, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- c) Planificar, organizar y asignar el personal operativo, para la realización de las distintas producciones de la institución en estudios y en exteriores, requerido por los órganos de línea del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Conducir y gestionar la atención de los requerimientos de maquillaje y vestuario requeridos por las distintas producciones televisivas, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar la puesta en escena para la realización de las distintas producciones televisivas, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- f) Gestionar y atender los requerimientos de microfonía y sonido requeridos por las distintas producciones televisivas, radiales y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- g) Gestionar y atender los requerimientos de iluminación televisiva requeridos por las distintas producciones televisivas y medios digitales del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



Artículo 40.- Dirección de Comercialización

La Dirección de Comercialización es el órgano de línea encargado de las estrategias de ventas y la comercialización de los servicios y productos producidos por el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

Artículo 41.- Funciones de la Dirección de Comercialización

Son funciones de la Dirección de Comercialización:

- a) Planear, gestionar, coordinar y ejecutar los procesos de comercialización de los productos y servicios que produce el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en coordinación con los órganos de línea competentes.
- b) Diseñar, proponer, formular y ejecutar los planes y estrategias de ventas de los productos y servicios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- c) Realizar el seguimiento, medición y evaluación de la efectividad de la estrategia y promociones de comunicación de las diversas plataformas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- d) Planear, gestionar, coordinar y ejecutar la realización de estudios de investigación de mercado para las diversas plataformas del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- e) Proponer, formular y ejecutar políticas de venta que permitan identificar nuevos mercados y nuevas opciones comerciales que impliquen mayor captación de ingresos.
- f) Conducir y gestionar la actualización del registro de los contratos de ventas y efectuar el control de los consumos y facturación de los contratos por canje publicitario.
- g) Controlar, dirigir y mantener actualizado los reportes y registros de ventas y canjes de los distintos productos y servicios del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.
- h) Gestionar el pago de comisiones a las agencias y/o centrales de medios y agentes libres, de acuerdo con los lineamientos comerciales vigentes.
- i) Mantener coordinación constante con los clientes, agentes libres y agencias publicitarias, así como mantener actualizados los registros de estos para una adecuada gestión de ventas.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.



06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 42.- Direcciones Zonales

Las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú encargados de conducir y articular las acciones en materia de radiodifusión en el ámbito geográfico de su competencia y en coordinación con los demás órganos de línea. Depende jerárquicamente de la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, quien determina su ámbito geográfico.

Artículo 43.- Funciones de los Órganos Desconcentrados

Son funciones de los órganos desconcentrados:

- a) Coordinar con autoridades, instituciones públicas y privadas la promoción de alianzas estratégicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el ámbito territorial de su competencia.
- b) Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de transmisiones, estructuras, instalaciones eléctricas, equipamiento e infraestructura de radiodifusión en las zonas territoriales adscritas al órgano desconcentrado, en coordinación con el órgano competente.





- c) Brindar el soporte técnico de los sistemas de transmisión, estructuras, instalaciones eléctricas, señales contribuyentes y de emisión de radiodifusión, en las zonas territoriales adscritas al órgano desconcentrado, en coordinación con el órgano competente.
- d) Desarrollar actividades de sensibilización y posicionamiento institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú en las zonas territoriales adscritas al órgano desconcentrado en concordancia a la política institucional, en coordinación con los órganos de línea.
- e) Gestionar las actividades de difusión de contenidos educativos, informativos, culturales y de esparcimiento, en coordinación con los órganos competentes, en el ámbito territorial de su competencia.
- f) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Jefatura del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú.

